

Parte I	I.1. Expedidor Nombre Dirección País Código ISO			I.2. Número de referencia del certificado		I.2.a. N.o de referencia del SGICO		
				I.3. Autoridad central competente				
				I.4. Autoridad local competente				
	I.5. Destinatario Nombre Dirección País Código ISO			I.6. Operador responsable de la partida en la UE Nombre Dirección País Código ISO				
	I.7. País de origen		Código ISO	I.8. Región de origen		Código ISO	I.9. País de destino	
						Código ISO	I.10. Región de destino	
							Código ISO	
	I.11. Lugar de expedición Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO			I.12. Lugar de destino Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO				
	I.13. Lugar de carga Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO			I.14. Fecha y hora de salida				
	I.15. Medio de transporte			I.16. PCF de entrada en la UE				
Tipo	Documento	Identificación	Autoridad País					
I.18. Condiciones de transporte			I.17. Documentos de acompañamiento Tipo Número					
I.19. Número del contenedor / Número de precinto								
Número del contenedor			Número del precinto					
I.20. Mercancías certificadas como								
I.21. For transit			I.22. Para el mercado interior <input checked="" type="checkbox"/>					
I.23. Número total de bultos			I.24. Peso neto total		I.24. Peso bruto total			
I.25. Descripción de la mercancía								
<b>1. 05 LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b> <b>0504</b> Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados <b>050400</b> Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados <b>05040000</b> Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados								
Materia prima		Especie		Tipo de producto		Tipo de tratamiento	Fábrica	
05040000		BOVSTA Bos taurus		Tripas		Salted		
Recuento de bultos				Peso neto				

## II. Información sanitaria

## II.1. Declaración zoosanitaria

El veterinario oficial abajo firmante certifica que las tripas de animales descritas anteriormente:

- (1) (a) proceden de establecimientos autorizados por la autoridad competente;
- (b) han sido limpiadas, rascadas y:
- (2)  bien saladas con NaCl durante treinta días
- (2)  ~~blanqueadas~~  
~~bien~~
- (2)  ~~secadas después del rascado~~  
~~bien~~
- (c) han sido objeto de todas las precauciones necesarias para evitar que vuelvan a contaminarse tras el tratamiento.

Parte II

VÁLIDO

II. Información sanitaria		
<b>Parte II</b> II.2. Declaración sanitaria II.2.1. si contienen material de origen bovino, ovino o caprino, los intestinos utilizados en la preparación de tripas estarán sujetos a las siguientes condiciones, en función de la categoría de riesgo de EEB del país de origen: (2) ● II.2.1.1. en el caso de importaciones desde un país o una región con riesgo insignificante de EEB, según la lista del anexo de la Decisión 2007/453/CE de la Comisión, modificada: 1. el país o la región están clasificados como país o región con riesgo insignificante de EEB según la Decisión 2007/453/CE; 2. los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino pasaron las inspecciones ante y post mortem; (2)(3) 3. <input checked="" type="checkbox"/> los productos de origen bovino, ovino y caprino no contienen ni se han obtenido a partir de material especificado de riesgo, según se define en el anexo V, punto 1, del presente Reglamento; (2) 4. <input type="checkbox"/> los productos de origen bovino, ovino y caprino no contienen ni se han obtenido a partir de carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos, ovinos o caprinos, excepto si los animales de que proceden nacieron, se criaron de manera continuada y se sacrificaron en un país o una región con un riesgo insignificante de EEB, según la clasificación de la Decisión 2007/453/CE, en que no se ha declarado ningún caso autóctono de EEB; (2) 5. <input checked="" type="checkbox"/> los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino no fueron sacrificados, previo aturdimiento, mediante inyección de gas en la cavidad craneal ni se les dio muerte con ese mismo método, ni se sacrificaron, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central por medio de un instrumento alargado en forma de vara introducido en la cavidad craneal, excepto si dichos animales nacieron, se criaron de manera continuada y se sacrificaron en un país o una región con un riesgo insignificante de EEB, según la clasificación de la Decisión 2007/453/CE; (2) 6. <input type="checkbox"/> si los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino proceden de un país o de una región con un riesgo indeterminado de EEB, según la clasificación de la Decisión 2007/453/CE, no han sido alimentados con harina de carne y hueso o chicharrones, tal como define el Código sanitario para los animales terrestres de la OIE; (2) 7. <input type="checkbox"/> si los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino proceden de un país o de una región con un riesgo indeterminado de EEB, según la clasificación de la Decisión 2007/453/CE, los productos fueron elaborados y tratados de una manera que garantiza que no contenían ni estaban contaminados por tejido nervioso y tejido linfático expuestos durante el proceso de deshuesado. (2) ○ H.2.1.2. en el caso de importaciones desde un país o una región con riesgo controlado de EEB, según la lista del anexo de la Decisión 2007/453/CE de la Comisión, modificada: 1. el país o la región están clasificados como país o región con riesgo controlado de EEB según la Decisión 2007/453/CE; 2. los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino pasaron las inspecciones ante y post mortem; 3. los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino destinados a la exportación no han sido sacrificados, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal, ni mediante la inyección de gas en la cavidad craneal; (2)(3) 4. <input type="checkbox"/> los productos de origen bovino, ovino y caprino no contienen material especificado de riesgo ni se han obtenido a partir de él, según se define en el punto 1 del anexo V del presente Reglamento, ni contienen carne separada mecánicamente de huesos de bovinos, ovinos o caprinos.		

## II. Información sanitaria

- (2)(4) 5.  En el caso de intestinos procedentes originalmente de un país o de una región con un riesgo de EEB insignificante, las importaciones de intestinos tratados estarán supeditadas a la presentación de un certificado zoosanitario que acredite que:
- a) el país o la región están clasificados como país o región con riesgo controlado de EEB según la Decisión 2007/453/CE;
- b) los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino nacieron, se criaron de manera continuada y se sacrificaron en el país o la región con riesgo insignificante de EEB y pasaron las inspecciones ante y post mortem;
- (2) e)  si los intestinos proceden de un país o una región donde ha habido casos autóctonos de EEB:
- (2) (i)  los animales nacieron después de la fecha a partir de la cual se ha hecho cumplir la prohibición de alimentar a los rumiantes con harina de carne y hueso y chicharrones obtenidos de rumiantes; o
- (2) (ii)  los productos de origen bovino, ovino y caprino no contienen ni se han obtenido a partir de material especificado de riesgo, según se define en el anexo V, punto 1, del presente Reglamento;
- (2) ○ H.2.1.3. en el caso de importaciones desde un país o una región con riesgo indeterminado de EEB, según la lista del anexo de la Decisión 2007/453/CE de la Comisión:
1. los animales de los que se obtuvieron los productos de origen animal bovino, ovino y caprino no fueron alimentados con harina de carne y hueso ni chicharrones derivados de rumiantes, tal como define el Código sanitario para los animales terrestres de la OIE y pasaron las inspecciones ante y post mortem;
2. los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino no han sido sacrificados, previo aturdimiento, por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal, ni mediante la inyección de gas en la cavidad craneal;
- (2) 3.  los productos de origen bovino, ovino y caprino no contienen ni se han obtenido a partir de:
- (i) material especificado de riesgo según se define en el anexo V, punto 1, del presente Reglamento;
- (ii) tejido nervioso y tejido linfático expuestos durante el proceso de deshuesado;
- (iii) carne separada mecánicamente de huesos de bovino, ovino o caprino.
- (2)(4) 4.  En el caso de intestinos procedentes originalmente de un país o de una región con un riesgo de EEB insignificante, las importaciones de intestinos tratados estarán supeditadas a la presentación de un certificado zoosanitario que acredite que:
- (a) el país o la región están clasificados como país o región con riesgo indeterminado de EEB según la Decisión 2007/453/CE;
- (b) los animales de los que se obtuvieron los productos de origen bovino, ovino y caprino nacieron, se criaron de manera continuada y se sacrificaron en el país o la región con riesgo insignificante de EEB y pasaron las inspecciones ante y post mortem;
- (2) (c)  si los intestinos proceden de un país o una región donde ha habido casos autóctonos de EEB:

Parte II	II. Información sanitaria			
	(2)	(i)	<p>○ <del>los animales nacieron después de la fecha a partir de la cual se había impuesto la prohibición de alimentar a los rumiantes con harina de carne y hueso y chicharrones obtenidos de rumiantes, o</del></p>	
	(2)	(ii)	<p>○ <del>los productos de origen bovino, ovino y caprino no contienen ni se han obtenido a partir de material especificado de riesgo, según se define en el anexo V, punto 1, del presente Reglamento;</del></p>	
	Notas			
	Parte I:			
	Casilla I.15:	Matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), número de vuelo (aviones) o nombre (barcos). Deberá aportarse información aparte en caso de descarga y recarga.		
	Parte II:			
	(1)	Tratamiento que haya sido aplicado de entre los enumerados en la declaración zoosanitaria que figura en la sección 1b.		
	(2)	Keep as appropriate.		
	(3)	No es obligatoria la retirada del material especificado de riesgo si los productos de origen bovino, ovino y caprino provienen de animales que nacieron y fueron criados sin interrupción y sacrificados en un tercer país o una región de un tercer país clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB.		
	(4)	Únicamente aplicable a las importaciones de intestinos tratados.		
	The colour of the signature shall be different to that of the printing. The same rule applies to the stamp other than those embossed or watermarked.			
	Veterinario oficial o Inspector oficial			
	Name (in capital letters)	Qualification and title		
	Fecha de la firma	Firma		
	Sello			